



POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

POLÍTICA DE ESTADO PARA EL COOPERATIVISMO MEXICANO

PROPUESTA PARA EL PRÓXIMO
GOBIERNO 2024-2030





POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Artículo 25 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- ▶ **Párrafo 4.-** Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.
- ▶ **Párrafo 6.-** Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.
- ▶ **Párrafo 7.-** Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.
- ▶ **Párrafo 8.-** La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.



POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

► **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

XXIX-K. Para expedir **leyes en materia de turismo**, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la **participación de los sectores social** y privado;

XXIX-L. Para expedir **leyes** que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en **materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social** y privado, y

XXIX-N. Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. **Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa** de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias



FUNDAMENTOS LEGALES

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente al **Sector Social de la Economía.**

La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y se aplicará sin perjuicio de otras disposiciones que dicten los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y de las Entidades Federativas, así como municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2o. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía, y
- II. **Definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía,** como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.



POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

Artículo 1.

- La presente Ley tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y extinción de las Sociedades Cooperativas y sus Organismos en que libremente se agrupen, así como los derechos de los Socios.

Artículo 2.

- La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Artículo 4.

- El Movimiento Cooperativo Nacional comprende al Sistema Cooperativo y a todas las organizaciones e instituciones de asistencia técnica del cooperativismo a nivel nacional. Su máximo representante será el Consejo Superior del Cooperativismo.



FUNDAMENTOS LEGALES

LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional. Esta Ley reconoce, que en términos del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo son integrantes del sector social de la economía, y tiene por objeto:

I. Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios;

II. Regular, promover y facilitar las actividades y operaciones de estas últimas, su sano y equilibrado desarrollo;

III. Proteger los intereses de los Socios ahorradores, y

IV. Establecer los términos en que el Estado ejercerá las facultades de supervisión, regulación y sanción, en términos de la presente Ley.



FUNDAMENTOS LEGALES

LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- X. Sociedad o **Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo**: en singular o plural, a las **sociedades constituidas y organizadas conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas**, independientemente del nombre comercial, razón o denominación social que adopten, **que tengan por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus Socios, y quienes forman parte del sistema financiero mexicano con el carácter de integrantes del sector social sin ánimo especulativo y reconociendo que no son intermediarios financieros con fines de lucro;**



FUNDAMENTOS LEGALES

LEY QUE CREA EL CENTRO ZACATECANO DE FOMENTO COOPERATIVO (1987)

ARTÍCULO 1

Se crea el Centro Zacatecano de Fomento Cooperativo, Como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2

El objetivo del Centro es apoyar y fomentar el desarrollo del cooperativismo en el Estado para contribuir a la creación de fuentes de trabajo, incrementar la producción en general y combatir el exceso de intermediación entre productores y consumidores.

LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (2006)

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México.

Tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin

ESTADO DE COAHUILA (2012)

ESTADO DE HIDALGO(2013)

ESTADO DE QUINTANA ROO (2019)

ESTADO DE SONORA (2021)

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (2024)



POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

PRINCIPALES FUENTES INTERNACIONALES DEL DERECHO COOPERATIVO



La **Declaración de Identidad Cooperativa** adoptada por la II Asamblea General de la ACI en 1995 en la ciudad de Manchester, incluye una nueva **definición** de cooperativa y una revisión de la formulación de los **Principios y Valores** Cooperativos.



Recomendación 56/114. Las cooperativas en el desarrollo social. Alienta a los gobiernos a que sigan examinando, según proceda, las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen las actividades de las cooperativas, con miras a garantizarles un entorno propicio y a proteger y promover su potencial para ayudarles a lograr sus objetivos.



Recomendación 193 OIT. Una sociedad equilibrada precisa la existencia de sectores públicos y privados fuertes y de un fuerte sector cooperativo, mutualista y otras organizaciones sociales y no gubernamentales. Dentro de este contexto, **los gobiernos deberían establecer una política y un marco jurídico favorables a las cooperativas y compatibles con su naturaleza y función, e inspirados en los valores y principios cooperativos.**



POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

PRINCIPALES FUENTES INTERNACIONALES DEL DERECHO COOPERATIVO



La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 2012 como el Año Internacional de las Cooperativas y resaltó la contribución de las cooperativas al desarrollo económico y social, especialmente su impacto en la reducción de la pobreza, la creación de empleos y la integración social.



En Diciembre 2016, la UNESCO declaró a las cooperativas como “Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad” La UNESCO reconoce de esta forma la aportación mundial y transformadora del movimiento cooperativo en su conjunto y describe a las cooperativas como entidades que permiten la "construcción de comunidades a través de intereses y valores compartidos".



Recomendación 77/281 Promoción de la economía social y solidaria para el desarrollo sostenible. Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de abril de 2023. Alienta a los Estados Miembros a que promuevan y apliquen estrategias, políticas y programas nacionales, locales y regionales para apoyar y potenciar la economía social y solidaria como posible modelo de desarrollo económico y social sostenible, desarrollando marcos jurídicos específicos, cuando proceda, para la economía social y solidaria, dando visibilidad, siempre que sea factible, a la contribución de la economía social y solidaria a la hora de elaborar las estadísticas nacionales y ofreciendo incentivos fiscales y de contratación pública .



POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

PRINCIPALES FUENTES INTERNACIONALES DEL DERECHO COOPERATIVO



Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de julio de 2022, sobre el plan de acción de la Unión para la economía social. Acoge con gran satisfacción la propuesta de recomendación del Consejo sobre las condiciones marco para la economía social, cuya adopción está prevista para 2023; destaca que la recomendación debe tener como objetivo principal el **refuerzo de los marcos jurídico y político de la economía social**, especialmente en los Estados miembros en los que el ecosistema de la economía social está menos desarrollado; considera que la recomendación debe poner claramente de relieve los instrumentos de apoyo y proporcionar orientaciones sobre políticas específicas, como marcos jurídicos adecuados para diferentes tipos de entidades de la economía social, contratación pública, ayudas estatales, empleo, políticas sociales y sanitarias, fiscalidad, educación, capacidades y formación, así como la importancia de vincular las transiciones en curso con la agenda de la economía social;



Recomendación sobre la Economía Social y Solidaria y la Innovación Social fue adoptada por el Consejo de la OCDE a nivel ministerial el 10 de junio de 2022.

La primera norma internacional en esta área, la Recomendación proporciona a los adherentes un marco político acordado internacionalmente para fomentar la economía social y el desarrollo de la innovación social y garantizar su expansión continua.



POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

TENDENCIA DE POLÍTICA PÚBLICA PARA COOPERATIVAS

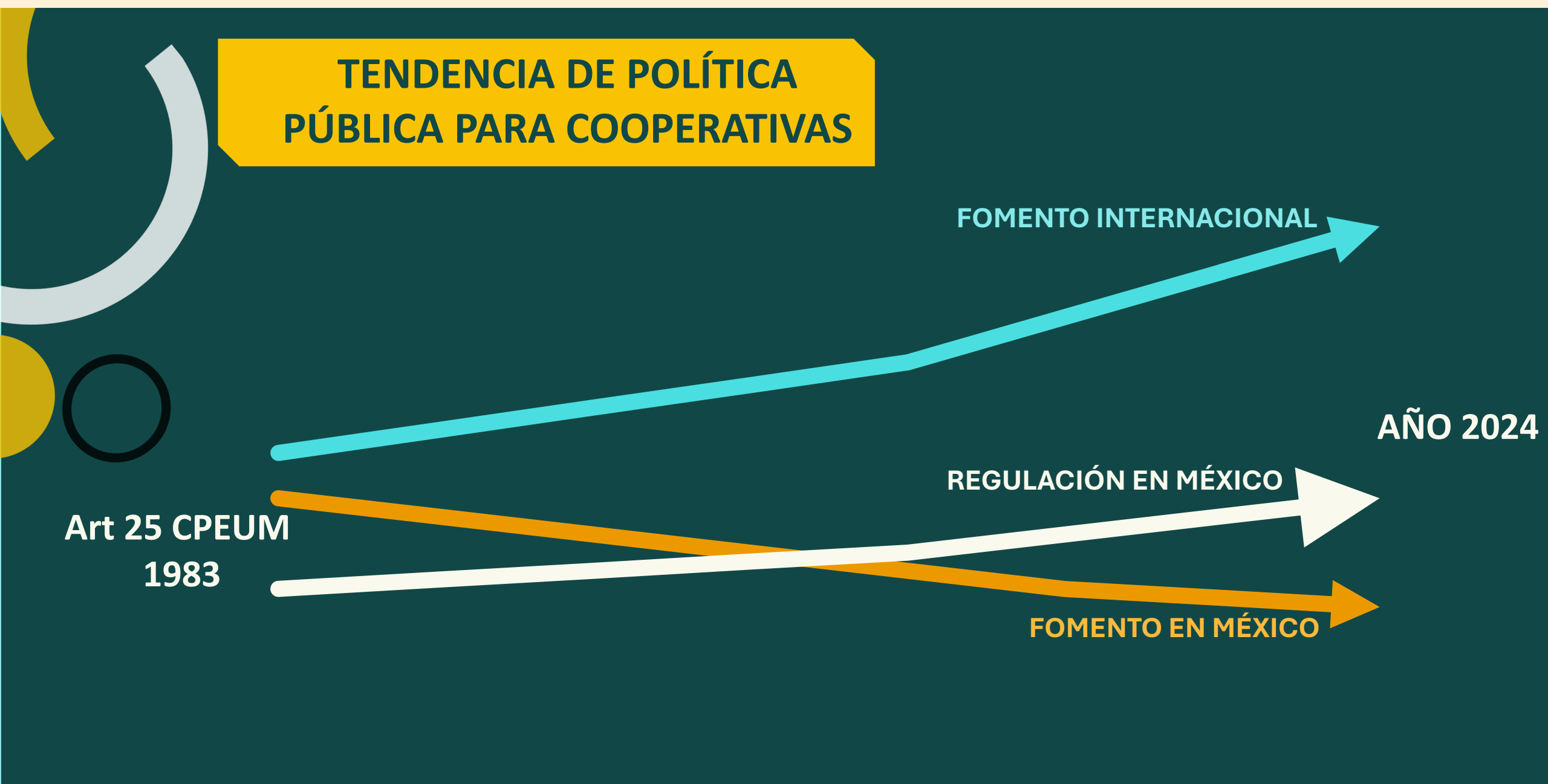
Art 25 CPEUM
1983

FOMENTO INTERNACIONAL

REGULACIÓN EN MÉXICO

FOMENTO EN MÉXICO

AÑO 2024





POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO



**PRESENCIA DE
COOPERATIVAS EN MÉXICO**





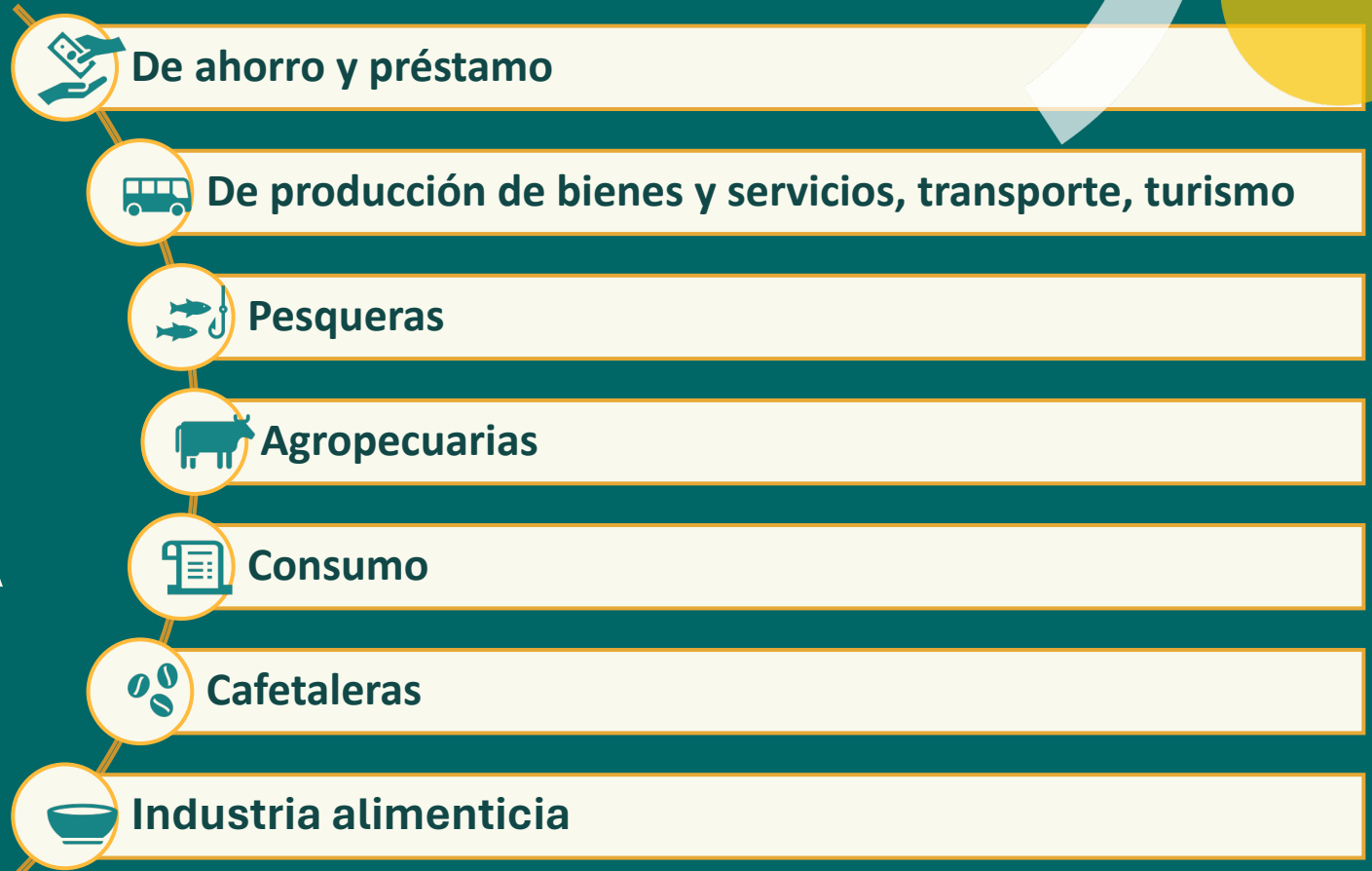
POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN MÉXICO SE INTEGRA CON MÁS DE 10 MILLONES DE SOCIOS CON UN IMPACTO EN + DE 33 MILLONES DE PERSONAS 25% DE LA POBLACIÓN.



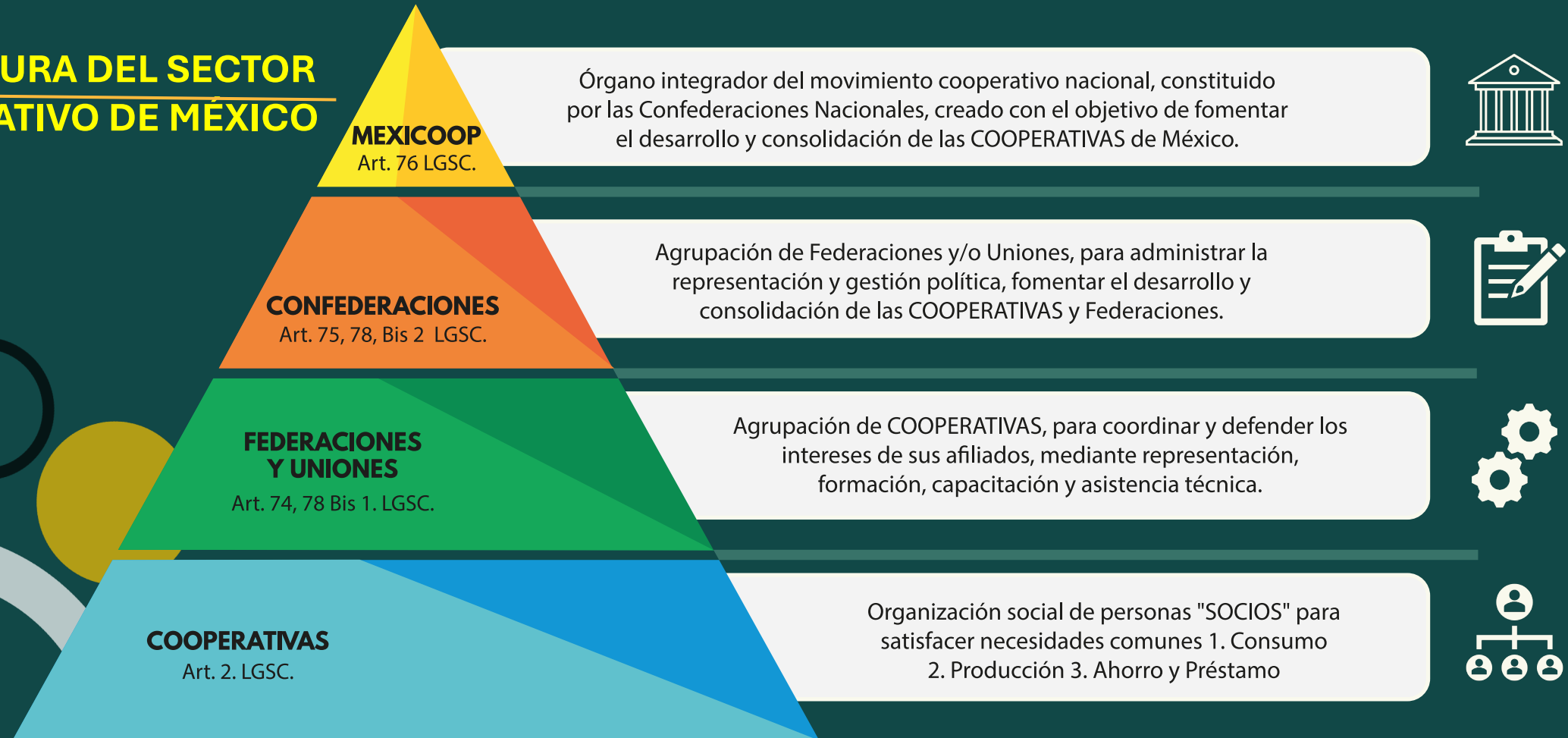
CONSEJO
SUPERIOR DEL
COOPERATIVISMO
DE LA REPÚBLICA MEXICANA
— MEXICOOP —





POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

ESTRUCTURA DEL SECTOR COOPERATIVO DE MÉXICO



contacto@mexicoop.coop

Fb:@MEXICOOP

@MEXICOOP



CONSEJO
SUPERIOR DEL
COOPERATIVISMO
DE LA REPÚBLICA MEXICANA
— MEXICOOP —



POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

NUESTRA PROPUESTA:

CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL COOPERATIVISMO MEXICANO

POLÍTICAS PÚBLICAS

MARCO FISCAL ADECUADO

DERECHO COOPERATIVO ARMONIZADO



POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

DERECHO COOPERATIVO

Reforma a la Ley de Economía Social y Solidaria

Resectorizar a la economía social en la
Secretaría de Economía

Creación de un verdadero Instituto de Fomento a
la economía social y el cooperativismo

Participación de organismos cooperativos en el
Consejo Consultivo del Instituto

Asignación de presupuesto suficiente
para su funcionamiento



POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

DERECHO COOPERATIVO

Ley General de Sociedades Cooperativas

Permitir a las cooperativas asociar personas morales

Dar vida al derecho de que se puedan constituir cooperativas de seguros, de salud, de energías, etc.

Consolidar el registro y estadístico de cooperativas

Reordenar el proceso registral de las cooperativas coordinando el ámbito, municipal, estatal y federal

Homologar la base para la constitución de los diferentes fondos y reservas, considerando la creación del fondo de obra social para distinguirlo del fondo de previsión social.

Modificar el capítulo de disolución, liquidación, fusión, otorgando mayor certeza jurídica sobre dichos procesos. Referente a las resoluciones de los tribunales y no de los socios.

Establecer con claridad las bases para la concurrencia en materia de fomento cooperativo en los tres órdenes de gobierno.

Establecer la obligatoriedad de la asignación de presupuesto para dicho fomento cooperativo.

Se propone la expedición de un reglamento de esta ley, con el fin de clarificar la transversalidad de todas las secretarías de gobierno en la política pública.



POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

DERECHO COOPERATIVO

Ley General de Sociedades Mercantiles

Eliminar el carácter mercantil a las sociedades cooperativas.

Leyes de fomento Cooperativo a nivel estatal

Promover la expedición de leyes de fomento cooperativo en todas las entidades federativas del país.



DERECHO COOPERATIVO



Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Incorporar que una vez inscritas en el registro de SOCAP que lleva el CSA, y siempre y cuando el monto total de sus activos no rebase el límite equivalente en moneda nacional a 2'500,000 UDIS, estas sociedades contarán con un plazo de 365 días naturales para que se les realice la primera evaluación.

En el caso de las SOCAP de nivel básico que sean evaluadas por el CSA de manera anual en lugar de semestral, de acuerdo con el Nivel de Capitalización con el que cuenten y el apego que tengan a las disposiciones que en materia de información financiera y requerimientos de capitalización.

Definir el esquema de actuación del FOCOOP y de la CNBV en relación de las alertas tempranas, con el fin de que estos no se utilicen únicamente en la revocación sino de manera preventiva.

Clarificar las facultades de CNBV y FOCOOP en el proceso de revocación y liquidación de SOCAP

Flexibilizar el régimen de inversiones de las SOCAP, toda vez que únicamente pueden invertir en títulos gubernamentales.

Precisar que en el caso de las SOCAP de nivel básico podrán constituir depósitos a la vista o a plazo en instituciones de crédito, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Se considera ampliar a 365 días el plazo hoy establecido de 150 días naturales para presentar al CSA la solicitud de autorización para operar con un nivel de operaciones distinto al básico en el caso de las SOCAP de nivel básico que rebasen el límite de activos de 2'500,000 UDIS

Incorporar que con el fin de que no se afecten los intereses de los Socios en cuanto a la disponibilidad de efectivo en los casos de emplazamientos a huelga, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en ejercicio de sus facultades, oyendo la opinión de la CNBV, cuidará que continúen laborando los trabajadores que sean estrictamente necesarios para el funcionamiento de la Sociedad (normado en el art. 145 de la LIC).

Se propone la expedición de un reglamento de esta ley, con el fin de clarificar la transversalidad de todas las secretarías de gobierno en la política pública.





POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

DERECHO COOPERATIVO

Ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros

Ley para la transparencia y ordenamiento de los servicios financieros.

Rescate del Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

Dejar sin efecto la aplicación de estas leyes para las SOCAP, toda vez que la naturaleza es proteger a los usuarios de las instituciones financieras y la naturaleza de las cooperativas es justamente esa, protegerse de manera mutua a través de una empresa de su propiedad, es decir, el socio no puede defenderse de sí mismo.

Dicha propuesta es considerando la propia definición de las características de una SOCAP, contenidas en su propia ley, **forman parte del sistema financiero mexicano con el carácter de integrantes del sector social sin ánimo especulativo y reconociendo que no son intermediarios financieros con fines de lucro.**

Es necesario revertir la desaparición del fondo de para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, con el fin de que los ahorradores que no terminaron su proceso de recuperación lo puedan hacer y terminar de manera ordenada el proceso de consolidación del sector. **Leyes de fomento Cooperativo a nivel estatal**



POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

MARCO FISCAL ADECUADO

Ley del seguro social

Adecuar el régimen obligatorio de los socios de cooperativas, haciendolo voluntario o transitorio.

Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación

Adecuar el régimen para cooperativas de producción

Adecuar a la naturaleza jurídica de las cooperativas las disposiciones aplicables a cooperativas de consumo y de ahorro y préstamo y sus organismos de integración.

Existen disposiciones emitidas a traves de resoluciones miscelaneas que deben ser incorporadas a las Ley.



POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

POLÍTICAS PÚBLICAS

Establecer un fondo de fomento cooperativo

Crear un fondo de fomento cooperativo con suficiencia presupuestal incrementable

Constitución de fondos de garantía y cobertura de riesgos para acceso a financiamiento.

Implementar una política transversal de fondos de garantía, para mejorar el acceso a financiamiento de proyectos productivos de cooperativas.

Fomento a la cultura cooperativa y solidaria

Se requiere un verdadero impulso a la educación cooperativa y la promoción de este modelo de empresa social.

Incorporando al sistema educativo nacional la enseñanza y cultura cooperativa y economía social y solidaria.

Programa de inclusión de jóvenes a la economía social y cooperativas.

Es relevante dar oportunidad a los jóvenes a través de su inclusión o desarrollo de nuevas empresas cooperativas

Recuperar los programas de apoyo y fomento a las Cooperativas pesqueras

Es indispensable para las cooperativas de pesca y clave para el país por su aporte al sistema alimentario, que se retomen los programas y fondos de apoyo con que esta actividad productiva y solidaria contaban para su desarrollo y expansión.



POR UN MÉXICO MÁS COOPERATIVO

POLÍTICA DE ESTADO PARA EL COOPERATIVISMO MEXICANO

PROPUESTA PARA EL PRÓXIMO
GOBIERNO 2024-2030

